



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 198 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorandum Nº 7480-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 600-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, el Oficio Nº 2594-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 579-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS y el Informe Nº 1199-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Con fecha 01 de agosto de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada Nº 74-2018-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. Nº 14744 Juan Pablo II - Paíta - Paíta - Piura"; posteriormente, con fecha 21 de setiembre de 2018, suscribió el Contrato Nº 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO LA CALETA, conformado por las empresas ASESORÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DEL NORTE E.I.R.L. y D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 49,344.95 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Pedido de Servicio Nº 03209, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la contratación de los servicios de supervisión de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. Nº 14744 Juan Pablo II - Paíta - Paíta - Paíta", cuyo costo de supervisión es menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); motivo por el cual, se encuentra exceptuada de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante Ley Nº 30225 y modificada por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, según lo establecido en su literal a) del artículo 5º de la citada Ley;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2018 la Entidad suscribió el Contrato Nº 103-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor VÍCTOR ALFONSO PRETEL SÁNCHEZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 23,246.00 (Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendario; de los cuales treinta (30) corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días al periodo de recepción de la obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5 de los Términos de Referencia;

Que, mediante Oficio Nº 2827-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de setiembre de 2018, la Entidad remitió el Informe Nº 371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, en virtud del cual entregó una (1) copia del Expediente Técnico completo, el cual consta de 83 folios, para el control de la obra;



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
Nº de Registro 323
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO

Que, con fecha 28 de setiembre de 2018, la Entidad efectuó la entrega del terreno para la ejecución de la obra complementaria al Contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 152.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al término de lo cual, las partes suscribieron el "Acta de entrega de terreno";

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de setiembre de 2018, el Supervisor señaló que "en conformidad con el acta de entrega de terreno y el plazo contractual, la ejecución de la obra inicia hoy 29 de setiembre de 2018 (...);

Que, mediante Oficio N° 2917-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de octubre de 2018, la Entidad comunicó que habiendo entregado el terreno para la ejecución de la obra el 28 de setiembre de 2018, última condición para el inicio de la obra, se computará el inicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 29 de setiembre de 2018, por lo que, a fin que ejerza sus funciones deberá estar en forma permanente en la obra, en su calidad de Supervisor;

Que, a través del Asiento N° 52 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de octubre de 2018, el Supervisor precisó que realizado el recorrido de la obra ha verificado que "las actividades contractuales de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Piura", ha sido concluida al 100% por lo que se informará a PRONIED para conformación del Comité de Recepción de Obra";

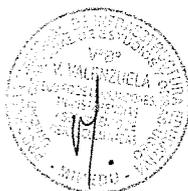
Que, mediante Carta N° 004-2018/CONSPRON/VAPS-SO, recibido por la Entidad el 06 de noviembre de 2018, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con las actividades de ejecución contractual de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Piura" el 28 de octubre de 2018, sin ampliaciones de plazo, sin adicionales de obra y dentro de los 30 días calendarios; asimismo, solicitó la respectiva conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, a través del Informe N° 493-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMC, de fecha 14 de noviembre, el Coordinador de Obra, con la conformidad de la Coordinadora encargada del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que la recepción de la obra se llevará a cabo a partir del martes 20 de noviembre de 2018, recomendando se comunique al Contratista y el Supervisor;

Que, mediante Oficio N° 3263-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Entidad comunicó al Supervisor la designación del Comité de Recepción de la Obra, e informó que la recepción se llevará a cabo el día martes 20 de noviembre de 2018 a las 11:00 a.m., solicitándole su participación;

Que, a través del "Acta de recepción de obra" suscrito el 21 de noviembre de 2018, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Supervisor y del Contratista, señaló que durante los días 20 y 21 de noviembre de 2018 se procedió a la constatación y verificación física de la obra, concluyendo que, luego de la inspección ocular realizada, se considera concluida la obra ejecutada materia del Contrato N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto), salvo vicio ocultos, procediéndose a la recepción de los trabajos descritos;

Que, mediante Carta N° 003-2019/CONSPRON/VAPS-SO, recibida por la Entidad el 12 de febrero de 2019, el Supervisor presentó el informe final de la Supervisión de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Paita";



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista. N° de Registro 323
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO FEDATARIO
R. D.E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 1198 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 DIC. 2019

Que, mediante Oficio N° 438-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de marzo de 2019, la Entidad, en atención de la Carta N° 003-2019/CONSPRON/VAPS-SO, remitió el Informe N° 111-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del cual formuló observaciones al informe final de obra, a fin de que sean absueltas en un plazo de siete (7) días calendario;

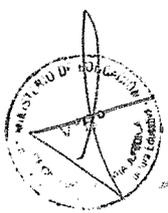
Que, a través del Memorándum N° 192-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de marzo de 2019, la Directora de la Unidad de Finanzas, en atención al Memorándum N° 968-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió el récord de pagos y copia de los comprobantes de pago, los cuales sustentan los pagos realizados para el servicio de supervisión de la obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 146-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UA, recibido por el Supervisor el 15 de agosto de 2019, la Entidad comunicó, conforme lo dispuesto en el artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en los Informes N°s 376 y 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, Memorándum N°s 4289 y 4898-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 881-2019-MINEDU-VMGI/PRONIED-OGA-UA-CEC, la resolución total del Contrato N°103-2018-MINEDU/CMGI-PRONIED, por haber superado el monto máximo del 10% de penalidad por mora;

Que, a través del Memorándum N° 5837-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 12 de setiembre de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 526-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, emitido por el Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se determinó la necesidad de contar con la actualización del récord de pagos del servicio de la supervisión como requisito indispensable para proceder a efectuar la respectiva liquidación; por lo que, solicitó su remisión con carácter de urgente;

Que, mediante Memorándum N° 1019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 02 de octubre de 2019, la Directora de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos actualizados;

Que, a través del Informe N° 558-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 17 de octubre de 2019, el Coordinador de Obras concluyó, entre otros, lo siguiente: i) Que, el Supervisor no presentó la Liquidación del servicio de supervisión, además que la Entidad resolvió el Contrato N° 103-2108-MINEDU/VMGI-PRONIED, el cual fue notificado al Supervisor el 15 agosto de 2019, ii) Que, la Unidad de Finanza remitió el detalle de los pagos que se realizaron al Supervisor, y iii) Que, a la fecha, el Contrato suscrito por el Supervisor y la Entidad no se encuentra en controversia arbitral. Asimismo indicó que durante la ejecución de la obra no se ha generado ampliación de plazo;



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
 Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 N° de Registro 323
31 DIC 2019
 SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
 FEDATARIO
 MINEDU/VMGI-PRONIED

Que, mediante Memorandum N° 914-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 17 de octubre de 2019, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 558-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, en virtud del cual remite el citado informe y los antecedentes que lo componen, a fin de que se proceda con la elaboración de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 579-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 28 de octubre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que el Supervisor no presentó el expediente de su liquidación dentro de los plazos de Ley, siendo que con fecha 15 de agosto de 2019 fue notificada la resolución de su contrato, la cual quedo consentida con fecha 30 de setiembre de 2019, debiendo entregar el Supervisor la liquidación de su contrato, como fecha máxima el día 15 de octubre de 2019; no habiendo presentado la correspondiente Liquidación. Ante lo cual, señaló lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, en aplicación del numeral 8.3 de los términos de referencia del contrato de supervisión, se ha procedido a elaborar el cálculo de la Entidad sobre la liquidación del contrato de supervisión de obra, determinándose que el Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 35/100 Soles (S/ 11,668.35) incluye impuesto de Ley; con un saldo a favor del Supervisor por la suma de S/ 45.35 en efectivo; y un saldo a cargo del Consultor por la suma de S/ 1,050.61 en penalidades y S/ 800.00 por elaboración de liquidación del contrato de supervisión según tarifas establecidas en la Resolución Jefatural N°4125-2013-ED de acuerdo al siguiente desgregado:

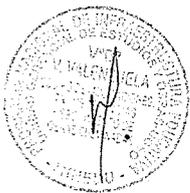
Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO En efectivo En IGV (18%)		45.35
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUNPLIMIENTO		
IV	PENALIDAD	1,050.61	
V	OTROS	800.00	
	TOTAL	1,850.61	45.35

U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 328
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO
R. D.E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

(...)"

Que, asimismo recomendó remitir al Supervisor el referido informe técnico y todos los antecedentes que sustenta los cálculos realizados, a fin de que emita su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 2594-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de octubre de 2019, la Entidad remitió el Informe N° 579-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, a través del cual efectuó la liquidación del contrato de supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paíta - Paíta - Piura", a efecto que el Supervisor efectúe su respectivo pronunciamiento de acuerdo al marco legal del contrato;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 198 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 Dic. 2019

Que, mediante Informe Nº 600-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEQ-ELT-LIQ-JPS, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora encargada del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó que se ha configurado el consentimiento de la liquidación practicada por parte la Entidad, conforme lo dispuesto en el numeral 8.3 de los Términos de Referencia, debido a que el Supervisor no observó la liquidación dentro del plazo de Ley, por lo que, señaló que el monto total de la inversión del Contrato asciende a la suma de S/11,668.35 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 35/100 Soles) incluye impuesto de Ley; con un saldo a favor del Supervisor por la suma de S/45.35 (Cuarenta y Cinco con 35/100 Soles) en efectivo; y un saldo a cargo del Supervisor por la suma de S/ 1,050.61 (Mil Cincuenta con 61/100 Soles) en penalidades y S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles) por elaboración de liquidación del contrato de supervisión, de acuerdo al numeral 3.2 del análisis del Informe Nº 579-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, Anexo 21; y de acuerdo al siguiente detalle:

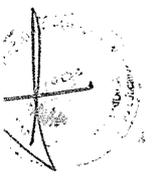
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
En efectivo	S/.	45.35
En IGV (18%)		
Garantía de Fiel Cumplimiento		

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
Penalidad	S/.	1,050.61
Otros	S/.	800.00

Que, mediante Memorándum Nº 7480-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de noviembre de 2019, la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Oficio Nº 2594-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió el Informe Nº 600-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, emitido por la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora encargada del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, respecto del cual emitió su conformidad, solicitando la emisión del informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que se ha configurado el consentimiento de la liquidación del Contrato conforme lo dispuesto en el numeral 8.3 de los Términos de Referencia del Supervisor;

Que, a través del correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2019, la Coordinación de Procuraduría y Arbitraje de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al pedido de información de la Coordinación de Procesos de Selección y Ejecución Contractual, informó que de la relación del estado situacional de los procesos arbitrales correspondiente al III Trimestre que fuera remitida por la Procuraduría Pública del sector, no se registra proceso de arbitraje iniciado o en curso en relación al Contrato Nº 013-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 Nº de Registro 323
31 DIC 2019
 SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
 FEDATARIO



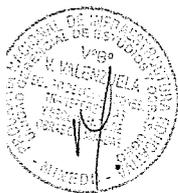
Que, mediante Informe N° 1199-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final Contrato N° 103-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicios de Supervisión de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Paita", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 600-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, debido a que la Liquidación Final del referido contrato no ha sido observado por el Supervisor quedando consentida la liquidación de contrato por parte del Supervisor, por lo que se ha determinado que la liquidación del contrato de supervisión ha sido tramitada de conformidad con el procedimiento dispuesto en el numeral 8 de los Términos de Referencia del Contrato N° 103-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y lo establecido en la normativa supletoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica informó que en las delegaciones de facultades contenidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se ha delegado al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad de Estudios y Obras la facultad para aprobar liquidaciones de Contratos de Supervisión de Obra menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, toda vez que las facultades expresamente delegadas respecto a la aprobación de la liquidación de supervisión de obra se ha delegado en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, ante la falta de delegación de facultades expresas corresponde que la presente liquidación del contrato de supervisión de obra sea aprobada por el Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, la Cláusula Sexta del Contrato N° 103-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, en adelante el Contrato, estipuló que "El presente contrato está conformado por el requerimiento (Pedido de Servicio N°03209) los Términos de Referencia, la oferta y los documentos vinculados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes";

Que, la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato señala que "Sólo en lo no previsto en este contrato, se aplicará la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Código Civil vigente, cuando corresponda";

Que, el numeral 8, de los Términos de Referencia del Contrato señala que "El Consultor presenta la liquidación del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. PRONIED deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los TREINTA (30) días siguientes de recibida. Si el PRONIED observa la liquidación presentada por el Consultor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que el Consultor no acoja las observaciones formuladas por el PRONIED, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, el PRONIED deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el Consultor observa la liquidación practicada por el PRONIED, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los QUINCE (15) días siguientes. En el caso de que el PRONIED



U.E. 103 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 323
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 198 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 Dic. 2019

no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior”;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, estableció que “Están sujetos a Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”;

Que, el artículo 136 del Reglamento establece que, “La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;

Que, el artículo 137 del Reglamento establece que “Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 554-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2019, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato Nº 103-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
 Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 Nº de Registro 323
 31 DIC 2019
 SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO

MINEDU y la Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

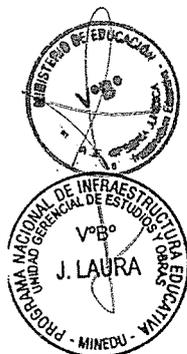
ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 103-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de los Servicios de Supervisión de la Obra Complementaria: "Mejoramiento del sistema de red de agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Paita"; a cargo del señor VÍCTOR ALFONSO PRETEL SÁNCHEZ, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 21 de la Liquidación del Contrato de Supervisión que se adjunta a la presente resolución y según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 11,668.35 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 35/100 Soles) incluye impuesto de Ley
Saldo a Favor del Supervisor	S/ 45.35 (Cuarenta y Cinco con 35/100 Soles) en efectivo.
Saldo a Cargo del Supervisor	S/ 1,050.61 (Mil Cincuenta con 61/100 Soles) en penalidades S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) por elaboración de liquidación del contrato de supervisión

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo establecido en su favor, y recuperar el saldo a cargo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor VÍCTOR ALFONSO PRETEL SÁNCHEZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Juan Alfredo Tarazona Minaya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA PARA LA I.E. N° 14744 JUAN PABLO II, PAITA - PAITA - PIURA"		
Ubicación :	PIURA	PAITA	PAITA
Proceso :	CONTRATACION IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT		
Contratista :	VICTOR ALFONSO PRETEL SANCHEZ		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal		23,246.00	
1.1.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal		45.35	
1.1.3	Reducción de Prestación por Resolución de Contrato		-11,623.00	
1.1.4	Sub Total			11,668.35
1.1.5	I.G.V. (18%)			-
	TOTAL INVERSIÓN			S/ 11,668.35
1.2.0	PAGADO			
	DE LA ENTIDAD			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal		11,623.00	
1.2.3	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal		-	
1.2.4	Sub Total			11,623.00
1.2.5	I.G.V. (18%)			-
	TOTAL PAGADO			S/ 11,623.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	- En efectivo		S/ 45.35	
	- I.G.V.		S/ -	

II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo			
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS			
3.2.0	DEVUELTOS			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ -

U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 373
31 DIC 2019
[Firma]
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO
R. D. E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

IV PENALIDADES

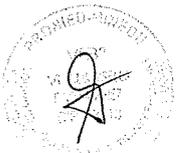
4.1.0	AUTORIZADA (ítem 10.0 SANCIONES, del TDR del Servicio)			1,166.84
4.2.0	DESCONTADA			116.23
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 1,050.61

V OTROS

5.1.0	AUTORIZADA (Elaboración Liquidación Supervisión según R.J. N° 4125-2013-ED)			800.00
5.2.0	DESCONTADA			-
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 800.00

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		45.35
	En IGv (18%)		
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
IV	PENALIDAD	1,050.61	
V	OTROS	800.00	
	TOTAL	1,850.61	45.35



SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
En Efectivo	S/.	45.35
En IGV (18%)		
Garantía de Fiel Cumplimiento		
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
Penalidad	S/.	1,050.61
Otros	S/.	800.00

U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 323
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO
R. D. E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

